

alguna condición o se modifique sustancialmente el contenido del modelo.)

(Fecha y firma.)

Disposiciones para la presentación de proposiciones y documentos necesarios y celebración de la subasta

1.º **Proposiciones:** Se redactarán ajustándose al modelo precedente y se presentarán en las oficinas y a las horas fijadas en el anuncio bajo sobre cerrado, en el que se consignará que son para esta contrata y el nombre del proponente.

2.º **Documentos necesarios:** En sobre abierto, en el que se indicará asimismo el título de la subasta y el nombre del proponente, se presentarán simultáneamente con la proposición los documentos siguientes:

1. Fianza provisional: Resguardo definitivo de la Caja General de Depósitos por la cantidad que se expresa en el anuncio, en metálico o en efectos de la Deuda Pública al tipo designado por las disposiciones vigentes, acompañando la póliza de adquisición correspondiente o en la forma que autoriza la Ley de 22 de diciembre de 1960.

2. Subsidios y Seguros sociales obligatorios: Justificantes de estar al corriente de pago.

3. Contribución industria o de utilidades: Idem id.

4. Carnet de Empresa: Establecido por Decreto de 26 de noviembre de 1954.

5. Incompatibilidades: Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las que señala la Ley de 20 de diciembre de 1952, modificando el capítulo V de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

En el caso de que concurra una Sociedad mercantil deberá presentar, además de los cuatro primeros documentos reseñados, los siguientes:

5. Incompatibilidades: Certificaciones exigidas por la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 20 de diciembre de 1952, y por el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 29 de mayo).

6. Escritura social: Inscrita en el Registro Mercantil.

7. Certificado del acuerdo del Consejo de Administración autorizando a la persona que firme la proposición para concurrir a esta subasta con las firmas legitimadas y el documento legalizado.

8. Documentación acreditativa de la personalidad del firmante de la proposición.

3.º **Licitadores extranjeros:** Deberán acreditar su capacidad para contratar con arreglo a las leyes de su país mediante certificados consulares. Y las Sociedades acreditar su inscripción en el Registro Mercantil español con arreglo al artículo 124 de su Reglamento.

4.º **Reíntegro:** La proposición se reintegrará con seis pesetas. Todos los demás documentos se reintegrarán cumpliendo lo establecido por la Ley de Timbre vigente.

5.º **Recibo:** De cada proposición que se presente se expedirá un recibo.

6.º **Junta de subasta:** Estará integrada, además de por los componentes indicados en el artículo 52 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por los que se designen por la Superioridad.

7.º **Subasta:** Se celebrará con arreglo a la Instrucción de 11 de septiembre de 1886 y a la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 20 de diciembre de 1952.

8.º **Proposiciones iguales:** De conformidad con lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se previene que en el caso de que resulten dos o más proposiciones de iguales importes se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los titulares de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiere la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Madrid, 12 de junio de 1961.—El Director general, F. Briones. 2339.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre legalización a favor de don Antonio Palmer Pujol de la ocupación de una parcela y la construcción de determinadas obras en la zona marítimo-terrestre de San Telmo (Andraitx-Mallorca).

De Orden de esta fecha esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Legalizar a favor de don Antonio Palmer Pujol la ocupación de una parcela de 92,27 metros cuadrados en la zona marítimo-terrestre de la playa de San Telmo, término municipal de Andraitx (Mallorca), así como las obras levantadas, consistentes en una terraza y embarcadero, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 7 de junio de 1961.—El Director general, Gabriel Roca.

RESOLUCION de la Comisaría Central de Aguas (Sección 2.ª) por la que se hace pública la aprobación durante cinco años de la clasificación de los ríos de la cuenca del Norte de España en la forma que se indica.

Examinada la propuesta de clasificación provisional de los cauces de la cuenca que, dando cumplimiento a la Orden ministerial de 4 de septiembre de 1959, remite la Comisaría de Aguas del Norte de España,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar durante cinco años la clasificación de los cauces de la cuenca del Norte de España del siguiente modo:

Río Bidason y afluentes, vigilado.

Río Oyarzun, normal hasta el puente de Santa Clara, en Rentería; después, industrial.

Río Urumea, hasta la toma del abastecimiento de San Sebastián, protegido después, normal. El río Añarbe, protegido hasta la toma del abastecimiento de San Sebastián.

Río Oria, a partir de Cegama, industrial, así como sus afluentes, salvo el Leizarán, vigilado, y el Berástegui, industrial a partir de la Papeiera de Arrosi.

Río Ason y afluentes, vigilado.

Río Pas y afluentes, vigilado.

Río Deva y afluentes, vigilado.

Río Sella y afluentes, vigilado.

Río Esva, vigilado.

Río Negro, vigilado.

Río Navia y afluentes, vigilado.

Río Eo y sus afluentes, vigilado.

Río Masma, vigilado.

Río Oro, vigilado.

Río Landro, vigilado.

Río Sor, vigilado.

Río Mayor, protegido.

Río Meba, vigilado.

Río Forcadas, protegido hasta la toma del abastecimiento de El Ferrol del Caudillo.

Río Beelle, protegido hasta la toma del abastecimiento de El Ferrol del Caudillo.

Río Eume y sus afluentes, vigilado.

Río Mendeo y afluentes, vigilado.

Río Mero y afluentes, protegido.

Río Allones, vigilado.

Río Tambre y afluentes, protegido hasta Portomuro; después, vigilado.

Río San Justo, protegido.

Río Ulla y sus afluentes, vigilado.

Río Con, protegido.

Río Umia, vigilado.

Río Lerez, vigilado; sus afluentes Loural y San Vicente, protegidos hasta el embalse de Pontillón del Castro.

Río Alvedosa, protegido hasta la toma del abastecimiento de Redondea.

Río Villaza, protegido hasta la toma del abastecimiento de Vigo.

Río Miño y sus afluentes, vigilado excepto los ríos y tramos que se indican a continuación, que se clasifican como protegidos: río Miño y sus afluentes hasta Lugo; río Asma, hasta Chantada; río Lofía, hasta el embalse de Castadón; arroyo Pedriña, hasta la toma del abastecimiento de Carballino.

2.º Transcurrido este periodo, el Servicio preparará propuesta con las variaciones que pudieran estimarse convenientes. A los efectos de su implantación sin discontinuidad surtirán efectos esta primera clasificación en tanto se aprueba la segunda.

3.º Dejar en suspenso la clasificación correspondiente a los ríos Ego, Nervión, Besaya, Nansa, Arlos, Nalón, Oitaben y Sil y a los restantes cursos de agua que nominalmente no se citan, por lo que la Comisaría de Aguas del Norte de España deberá proponer en el plazo más breve posible, y previa información

pública, la clasificación que estime oportuna de acuerdo con las consideraciones que se hacen.

Lo que de Orden del excelentísimo señor Ministro se comunica a esa Comisaría de Aguas para su conocimiento y demás efectos, debiendo publicarse esta Resolución con la clasificación definitiva en el «Boletín Oficial» de las provincias afectadas.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 12 de junio de 1961.—El Jefe de la Sección, Grandá.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Norte de España.

RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Ebro referente a la expropiación de las fincas que se citan, afectadas por la obras del pantano de Guiamets, expediente número 1, en término municipal de Guiamets (Tarragona), de las cuales es concesionaria la Comunidad de Regantes Bajo Priorato, domiciliada en Guiamets (Tarragona).

Esta Comisaría de Aguas ha dictado Resolución, cuya parte dispositiva dice así:

«Esta Comisaría de Aguas, en uso de sus atribuciones, tiene a bien resolver:

1.º Se declara la necesidad de ocupar los siguientes terrenos afectados por las obras del Pantano de Guiamets:

- Finca número 54.—Rosalia Pelleja Pelleja, que linda: Norte, J. Vallés; Sur, Riera Asmat; Este, J. Perpiñá; Oeste, J. Vidal. Cultivos: Olivos, almendros y monte.
- Finca número 55.—José Perpiñá Cartaña que linda: Norte, J. Vallés Sur, Riera Asmat Est., J. Vallés, y Oeste, R. Pelleja. Cultivo: Olivos, almendros y monte.
- Finca número 56.—J. y T. Vallés Barceló que linda: Norte, carretera; Sur, Riera Asmat; Este, D. Castelvi, y Oeste, J. Perpiñá. Cultivos: Olivos, almendros y monte.
- Finca número 58.—Domingo Castelvi Castelvi, que linda: Norte, carretera. Sur, Riera Asmat; Este, D. Castelvi, y Oeste, J. Vallés. Cultivos: Olivos, almendros, monte y cereal riego.
- Finca número 62.—Bienvenido Benet (herederos), que linda: Norte, C. Castelvi; Sur, Riera Asmat; Este, R. Giné, y Oeste, D. Castelvi. Cultivos: Olivos, monte y cereales de regadio.
- Finca número 63.—Bienvenido Benet (herederos), que linda: Norte, B. Benet; Sur, Riera Asmat; Este, B. Benet, y Oeste, D. Castelvi. Cultivos: Pinar y cereales de riego.
- Finca número 64.—María Vallés Perpiñá, que linda: Norte, B. Benet; Sur, L. Costa; Este, P. Barceló, y Oeste, B. Benet. Cultivos: Cereal de riego y erial.
- Finca número 65.—Luis Costa Peña, que linda: Norte, M. Vallés; Sur, Riera Asmat; Este, P. Barceló, y Oeste, R. Asmat. Cultivo: Pinar.
- Finca número 66.—Pedro Barceló Cedó, que linda: Norte, B. Benet; Sur, Riera Asmat; Este, B. Benet, y Oeste, M. Vallés. Cultivos: Cereales de riego y erial.
- Finca número 67.—Domingo Domenech Castelvi, que linda: Norte, M. Marco; Sur, Riera Asmat; Este, R. Ramos, y Oeste, B. Benet. Cultivo: Cereales de riego y erial.
- Finca número 68.—Ramona Ramos Jordi (herederos), que linda: Norte, M. Marco; Sur, Riera Asmat; Este, B. Catalá, y Oeste, D. Domenech. Cultivo: Erial.
- Finca número 69.—Baltasar Catalá Benet, que linda: Norte, M. Marco; Sur, Riera Asmat; Este, M. Marco, y Oeste, R. Ramos. Cultivos: Cereales de riego y erial.
- Finca número 79.—José María Pelleja Coll, que linda: Norte, C. Pelleja; Sur, I. Pelleja; Este, R. Pelleja, y Oeste, C. Rofes. Cultivos: Cereales de riego.
- Finca número 81.—Josefa Marco Vallés, que linda: Norte, R. Asmat; Sur, C. Rufas; Este, J. M.ª Pelleja, y Oeste, J. Benet. Cultivos: Cereales de riego.
- Finca número 83.—Jaime Benet Costa, que linda: Norte, C. Benet Sur, Castelvi; Este, J. Marco, y Oeste, C. Benet. Cultivos: Cereales de riego.
- Finca número 84.—Concepción Benet Castelvi, que linda: Norte, R. Asmat; Sur, D. Castelvi; Este, J. Benet, y Oeste, J. Castelvi. Cultivos: Cereales de riego.
- Finca número 85.—José Castelvi Margalef y hermanos, que linda: Norte, R. Asmat; Sur, D. Castelvi; Este, C. Benet, y Oeste, R. Amat. Cultivos: Cereales de riego.
- Finca número 86.—Domingo Castelvi Castelvi, que linda: Norte, C. Benet; Sur, B. Benet; Este, C. Rofas, y Oeste, R. Asmat. Cultivos: Cereales de riego.

Finca número 87.—Camilo Rofes Pedrel, que linda: Norte, J. Marco; Sur, C. Rofes; Este, J. M.ª Pelleja y Oeste, D. Castelvi. Cultivos: Cereales de riego.

Finca número 98.—Ignacio Castelvi (herederos), que linda: Norte, R. Asmat; Sur, J. Bes; Este, C. Rofes, y Oeste, R. Margalef. Cultivos: Pinar y cereales.

Finca número 110.—Buenaventura Perpiñá Quixalós, que linda: Norte, R. Asmat; Sur, R. Margalef; Este, R. Margalef, y Oeste, M. Vallés. Cultivos: Viñas pinar y cereales.

Finca número 11.—Ramón Margalef Marqués, que linda: Norte, R. Asmat; Sur, E. Pelleja; Este, I. Castelvi, y Oeste, R. Perpiñá. Cultivos: Viña, pinar y cereales.»

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que el texto íntegro de la Resolución se halla expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Guiamets y que contra esta Resolución cabe recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, que pueden interponer los interesados dentro del plazo de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio.

Zaragoza, 19 de abril de 1961.—El Comisario Jefe, J. Reguart, 556.

RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Guadalquivir referente a la expropiación de las fincas que se citan, afectadas por las obras del salto de Marmolejo

Por Decreto del Ministerio de Industria de 14 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 24 de julio) fué declarada la urgente ocupación de los bienes afectados por la ejecución de la obra arriba expresada.

En su consecuencia, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se publica el presente edicto, haciendo saber a los propietarios y titulares de derechos afectados de las fincas que se especifican, que el día 4 del próximo mes de julio, y a las horas que también se señalan, se procederá a levantar sobre el terreno las actas previas a la ocupación de las mismas, advirtiéndose a los interesados que podrán usar de los derechos que se consignan al efecto en el apartado tercero del citado artículo.

Como punto de reunión se señala la Alcaldía de Marmolejo y hora de las diez.

Descripción de las fincas, con expresión del número, nombre y apellidos del propietario, nombre de finca o paraje y hora

Término municipal de Marmolejo

Margen derecha de los rios Guadalquivir y Jándula:

1. Patrimonio Forestal del Estado. Múrgenes. Doce.
2. D. José Burgos García del Prado, Centenera. Doce y cuarto.
3. D. Lorenzo Romero Mier de Terán, Centenera. Doce y media.
4. D. Bartolomé Casado Soñs, Centenera. Doce cuarenta y cinco.
5. D. Juan López de Sagredo Heredia, Marqués de Sagredo, Centenera. Trece.
6. D.ª Isabel Ostos de Salas, Valparoso. Trece quince.
7. D.ª Isabel Salas Ostos, Caleruela. Trece cuarenta y cinco.
8. D. Pablo Cabello Deigado, Valtocado. Diecisiete.
9. D. Antonio Sánchez Morente y don Ramón Sánchez Sarrilego (usufructuario, don Mariano Sánchez Morente), Rincón de la Jándula. Diecisiete treinta.
10. D. Antonio Sánchez Morente, Rincón de la Jándula. Dieciocho.
11. D. Ramón Sánchez Sánchez (usufructuaria, doña Pilar Sánchez Navarro) Rincón de la Jándula. Dieciocho treinta.
12. D. Francisco y doña Josefa Sánchez González, Rincón de la Jándula. Diecinueve.

Sevilla, 12 de junio de 1961.—El Comisario Jefe, T. Villalobos.—2708.

CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales que anunciaba subasta de las obras comprendidas en los expedientes segundo de construcción y décimo de conservación, de 1961.

Como rectificación al anuncio de subasta de las obras comprendidas en el segundo expediente de construcción 1961, publi-